



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION N° 149-2023-MDJM-GA**

Jesús María, 15 de junio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 114-2023-MDJM-GA-STIC, de fecha 01 de junio de 2023 y el Informe N° 829-2023-SGL-GA/MDJM, de fecha 13 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, con fecha 21.02.2021, se suscribe el Contrato N° 007-2020-MDJM, con la empresa GTD S.A., para la contratación del **"Servicio de línea dedicada a internet, enlace de datos a sedes remotas, seguridad gestionada y wifi"** por un monto ascendente a S/ 2'100,000.00 (Dos millones cien mil con 00/100 soles) incluido IGV y por un plazo de ejecución de 1096 (mil noventa y seis) días calendarios; contrato regido bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los numerales 34.1 y 34.10 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, establecen lo siguiente:

*"34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...)"*

*34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."*

Que, el literal a) del numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala los siguientes requisitos y formalidades:

*"a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes";*

Que, mediante Informe N°114-2023-MDJM-GA-STIC, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, sustenta la necesidad de la adenda, de acuerdo al saldo proyectado al Contrato N° 007-2020-MDJM, a fin de cumplir con la finalidad, sin cambiar los elementos esenciales del objeto del contrato, garantizando la comunicación



179



permanente e inmediata y el acceso a los diversos sistemas informáticos y al personal de la municipalidad, permitiendo el normal desarrollo de las actividades diarias contribuyendo con la gestión pública eficiente;

Que, mediante Informe N° 829-2023-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones se procede a remitir el Informe Técnico Legal, el cual sustenta la solicitud expuesta por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación en calidad de área usuaria respecto a la modificación del Contrato N° 007-2020-MDJM mediante la suscripción de una Adenda;

Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de la Gerencia de Administración, el análisis y elaboración de los aspectos técnicos realizados por las áreas responsables de la constitución de la Adenda al Contrato N° 007-2020-MDJM;

Que, de conformidad con el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045- 2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se delega la facultad a la Gerencia de Administración:

"(...) e) Suscribir, modificar o resolver contratos por caso fortuito o por fuerza mayor y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones en materia de bienes y servicios (...)"

Que, por lo antes expuesto y en uso de la competencia establecida mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023; y, con la visación de la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Adenda al Contrato N° 007-2020-MDJM, con la empresa GTD S.A., para la contratación del **"Servicio de línea dedicada a internet, enlace de datos a sedes remotas, seguridad gestionada y wifi"**, por el monto ascendente a **S/. 108,070.12** (Ciento ocho mil setenta con 12/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, de acuerdo al saldo estimado por ejecutar, en conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Empresa GTD S.A., amplíe los días de servicio de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística, cumpla con notificar la presente resolución a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación, y a la empresa GTD S.A., para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y a la Subgerencia de Tecnología de Información y Comunicación, el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

Dr. Adm. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF  
Gerente de Administración

C.c.:  
Archivo  
JVB/ajne